



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. ESP.**
NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

**ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 001
ENERO 29 de 2016**

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E. ESP, en uso de sus facultades
legales y estatutarias y

CONSIDERANDO


Que debido a los múltiples compromisos contractuales que realiza la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN EICE – ESP, y al vencimiento de las facultades otorgadas por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No.08 del 18 de Diciembre de 2.015, en aras de dar cumplimiento a su objeto social y continuar prestando sus servicios eficientemente, se requiere ampliar las facultades para contratar, con el fin de garantizar los diferentes procedimientos de contratación con personas naturales, jurídicas, convenios y contratos interadministrativos


ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Otorgar facultades al Representante Legal y Gerente General de la Empresa de Acueducto, Alcantarillo y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E. –ESP, para suscribir contratos con personas naturales, Jurídicas, convenios y contratos Interadministrativos hasta una cuantía de siete mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (7.500 SMLMV), conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La contratación que supere los siete mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (7.500 SMLMV) deberá ser aprobada y autorizada por la Junta Directiva de ACUASAN E.I.C.E. – ESP.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo de Junta Directiva rige hasta el 30 de Abril de 2016.


DRA. MARÍA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA
Alcalde (E)
Presidente Junta Directiva


ANGELA MARIA LOPEZ GAMEZ
Secretaria Ad-Hoc Junta Directiva



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. ESP.**
NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

**ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 002
ABRIL 14 de 2016**

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E. ESP, en uso de sus facultades
legales y estatutarias y

CONSIDERANDO


Que debido a los múltiples compromisos contractuales que realiza la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN EICE – ESP, y al vencimiento de las facultades otorgadas por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No.08 del 18 de Diciembre de 2.015, en aras de dar cumplimiento a su objeto social y continuar prestando sus servicios eficientemente, se requiere ampliar las facultades para contratar, con el fin de garantizar los diferentes procedimientos de contratación con personas naturales, jurídicas, convenios y contratos interadministrativos


ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Otorgar facultades al Representante Legal y Gerente General de la Empresa de Acueducto, Alcantarillo y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E. –ESP, para suscribir contratos con personas naturales, Jurídicas, convenios y contratos Interadministrativos hasta una cuantía de siete mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (7.500 SMLMV), conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La contratación que supere los siete mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (7.500 SMLMV) deberá ser aprobada y autorizada por la Junta Directiva de ACUASAN E.I.C.E. – ESP.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo de Junta Directiva rige hasta el 31 de Agosto de 2016.


DRA. MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA
Alcalde (E)
Presidente Junta Directiva


SANDRA YANETH CASTELLANOS BARBOSA
Secretaria Junta Directiva

ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 003

ABRIL 14 de 2016

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E. ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1.- Que en los estatutos la empresa ACUASAN E.I.C.E. ESP (Acuerdo No. 003 de junio 29 de 2001) en su capítulo tercero, artículo décimo octavo. Son funciones de la junta directiva las siguientes: numeral 23 "Aprobar la transacción de las diferencias de la empresa con terceros". Numeral 24. "Todas las demás funciones que por disposición legal o estatutaria no correspondan a otro órgano directivo y que tiendan a la realización del objeto de la empresa."

2.- Que mediante acta de Comité de conciliación número 03 de 2016, se autorizó la Conciliación a través de negociación directa en los términos señalados con el propietario o titular del predio denominado Bellavista "PROMOCIONES ORDOÑEZ REYES S.A.S", Representante Legal, la señora María Lucila Reyes, con el fin de constituir la servidumbre por los motivos expuestos en la misma acta.

3.- Que mediante acta de conciliación de fecha 11 de Abril de 2016 a las 2.00 p.m. se transó o concilió mediante apoderado de PROMOCIONES ORDOÑEZ REYES S.A.S., Dr. Pablo Elías Pereira Angarita, en los términos descritos en la citada acta, entre otras obligaciones de ACUASAN E.I.C.E. ESP, se obligó a la cancelación de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) suma ésta a favor la otorgante del derecho de servidumbre sobre el predio descrito anteriormente.

4.- Que es deber legal de la Junta Directiva de ACUASAN E.I.C.E. ESP, aprobar las transacciones y diferencias con terceros, con el fin no sólo de dar cumplimiento a lo solicitado por las entidades competentes como el Departamento Nacional de Planeación sino también de sanear y corregir los errores administrativos del pasado que permitan a la Entidad los menores costos financieros, administrativos y judiciales.

5.- Que mediante reunión de la Honorable Junta del día 14 de Abril de 2016, se aprobó por unanimidad y que mediante acuerdo la transacción o conciliación de fecha 11 de Abril de 2016.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la transacción o conciliación del 11 de Abril de 2016, la cual forma parte integral del presente acuerdo, suscrita por el Dr. PABLO ELIAS PEREIRA ANGARITA, en representación de PROMOCIONES ORDOÑEZ REYES S.A.S., El Gerente de la empresa ACUASAN E.I.C.E. ESP, Dr. HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL, el Jefe de la





**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE SAN GIL**


NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

Acuerdo Junta Directiva No. 003.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Gerente de la empresa ACUASAN E.I.C.E. ESP, Dr. HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL, para adquirir mediante escritura pública la adquisición de derechos de servidumbres a favor de la EMPRESA, así como lo de su competencia y fines pertinentes, que permitan llevar a feliz término y cabal cumplimiento la conciliación citada en el artículo inmediatamente anterior.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha, catorce (14) de Abril de dos mil dieciséis (2016) .-

Comuníquese y Cúmplase


DRA. MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA
Alcalde (E)
Presidente


SANDRA YANETH CASTELLANOS BARBOSA
Secretaria

